



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12154

09/05/2017

33358

AUTOR/A: LUENA LÓPEZ, César (GS)

RESPUESTA:

ADIF y ADIF Alta Velocidad tienen aprobado e implantado un Plan de Contingencias que define el procedimiento de actuación ante emergencias derivadas del transporte de mercancías peligrosas aprobado en octubre de 2014 y que forma parte de un Manual de Procedimientos de Actuación en Situaciones de Emergencia.

El Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, en su artículo 4.2, determina que se prohíbe la planificación, la programación de paradas y los estacionamientos, lo que se realiza son paradas momentáneas por las Condiciones de Gestión de Tráfico, denominadas paradas técnicas, que son una parte de la seguridad en la circulación de los trenes. No se incurre, por tanto, en incumplimiento legal.

Madrid, 14 de septiembre de 2017